

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ESPECIAL

RAD. 11001310502820150071500

Proceso Ejecutivo Laboral de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en contra de **JOSE LUIS ALBERTO GONZALEZ NOVOA**

Viernes, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Dr. Rodrigo Peralta Vallejo

Demandado: José Luis Alberto González

Apoderado demandado: Dr. Orlando Pérez Escudero

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Conforme al escrito de poder que milita a folio 111 de las diligencias, se deberá reconocer personería adjetiva al Doctor Orlando Rafael Pérez Escudero, para que represente los intereses de la parte ejecutada el señor José Luis Alberto González, en lo términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Dándose por terminada la labor del curador ad litem el Doctor Alejandro Miguel Castellanos, conforme lo prevé el artículo 56 del C.G.P.

Constituido el Despacho en la audiencia pública especial para decidir la excepción formulada por el señor curador ad litem, quien representaba al ejecutado el señor Luis Alberto González, dentro del presente trámite, la cual denomino prescripción de la acción ejecutiva.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción de la acción propuesta por la parte ejecutada, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con el trámite de la presente ejecución,

como lo dispone el numeral 4 del artículo 443 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte ejecutada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000. Esto en la forma prevista en el artículo 36 del C.G.P.

CUARTO. REQUERIR a las partes a fin de que se presente la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte ejecutada interpone recurso de apelación en contra de la sentencia, se concede y ordena remitir al el Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/da757518-3297-47c1-91dc-4047a652c16d?vcpubtoken=8f44a684-8f93-4556-9178-39c9d50d29ff>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL
PORTO